

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-// 43 -20DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 6-19DVRV interpuesto por la señora JUSTA AGUDO UBARTE DE RODRIGUEZ, actuando en representación del señor EYNAR ELIESER RODRIGUEZ AGUDO, en contra del agente económico denominado SANDI AUTOS, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del consumidor, consistentes en: copia cotejada del documento fechado 08 de abril de 2019 (fj.5); copia simple del Contrato de Compra Venta a Plazo (fs.6-10); copia cotejada del documento denominado depósito mixto (fj.11); copia cotejada de los recibos No. 11517 y 11520 (fs.12-13); copia cotejada del Pagaré (fj.14); copia simple del Contrato de Préstamo Personal (fj.15 y reverso); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4212604 (fj.16); copia simple del Certificado de Inspección Vehicular — Particular (fj.17); copia simple del Certificado de Cobertura de Accidentes Personales y Multiprotección Hogar de Sura (fj.18 y reverso); copia cotejada de la Factura 1FHS610000885-00084126 (fj.19 y reverso); copia cotejada del Formulario de Inspección Autos Usados (fj.20); impresión de Panamá Emprende (fs.21-22); copia cotejada del recibo No. 0325 (fj.41); copia cotejada de la Factura No. 285 (fj.42).

ORDENA la práctica de prueba pericial, sobre el vehículo marca Toyota, modelo corolla, año 2016, tipo sedan, color gris, con placa única CM4573, a fin de que se determine lo siguiente;

- Cuál es la condición mecánica, electromecánica, electrónica o estructural del vehículo? De presentar algún desperfecto, cual es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
- Cuando el consumidor reportó al agente económico los desperfectos o daños del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección o reparación correspondiente?
- Establezca el perito cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?

La diligencia se llevara a cabo el día no de de octobre de dos mil veinte a las una de la fonde (1:00) en las instalaciones del agente económico ubicado en vía España, 100 mts, antes de la entrada de los Bomberos de Carrasquilla, frente al edificio Suarez, Corregimiento de San Francisco, Panamá.

La Autoridad DESIGNA al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial debe ser presentado el día 16 de octobre de 2020 y la ratificación del informe será el día 3 de octobre de 2020 a las una de la taude (1:00m) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd Queja No. 6-19DVRV

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General.

SG/OEP/evd Queja No. 6-19DVRV